

otro de lo q. se puede original no  
persuicio, y siendo así exactica en  
poblacion el señalar à cada taonero lo  
esto publico q. pidieren y les fueren  
ñalado, eligiendo el mas antiguo  
tre q. de ordinario segun antigua  
ca con concedido, y qual numero à  
demas q. curiese, sin q. en los pue  
q. à cada uno de porxi se les señale  
el govierno, no puedan recibir en aque  
mas pan q. de aquel q. se le señal  
vaxo la pena competente = Por todo  
buenos =

**A** N. S. suplico q. en vista de lo q.  
yo manifestado se sirvan conceder  
tre puestos publicos de los q. io  
re, àciendo saver al nuevo taonero  
los tre q. le correspondan, sin q.  
suplicante ni su nuevo compañero con  
testo alguno se interrumpan la venta  
sumanatura. Notificando à los  
denos y otros puestos publicos no  
mitan el pan de primera clase sino en  
puestas q. fueren señalada bajo las  
nas q. fueren oportuna. Cuya gra